

Resolución CD N° 89/2009 del CPCECABA

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 2009

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1103) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

Resolución C. D. N° 89/2009

VISTO:

1. La Ley N° 466 sancionada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que reglamenta las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 20.488 que reglamenta el ejercicio de las actividades de los profesionales de Ciencias Económicas como también respecto a las atribuciones y obligaciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

2. El Código de Ética Profesional de este Consejo;

3. La Resolución C. D. N° 134/01, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes N° 466 y 20.488 antes mencionadas, disponen entre otras cosas, que corresponde al Consejo Profesional de Ciencias Económicas velar por que sus miembros actúen cumpliendo con la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las leyes, los principios de Ética que rigen el ejercicio profesional de Ciencias Económicas; perseguir y combatir por los medios legales a su alcance el ejercicio ilegal de la profesión (Art. 2°, incs. e) y g) de la Ley N° 466 y Art. 21°, incs. d), e) y g) de la Ley N° 20.488).

La conveniencia de adecuar el Reglamento de Procedimiento del Sector Vigilancia Profesional, a la luz de la experiencia habida desde la sanción de la Resolución vigente en la materia.

Adecuar dicho Reglamento a los principios establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad, enunciados en la Norma IRAM - ISO 9001:2000.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento de Procedimiento del Sector Vigilancia Profesional cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- DEROGAR la Resolución C. D. N° 134/01.

Art. 3°.- DISPONER que lo establecido por el presente Reglamento, entre en vigencia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la CABA.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regístrese y archívese.

**Julio Rubén Rotman
Secretario**

**José Escandell
Presidente**